

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C., 31 DE AGOSTO DE 2020**

Radicación 110014003048 2020-00284-00

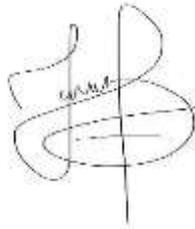
De conformidad con lo establecido por el artículo 90 del C.G del P., se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

Sírvase acreditar el envío de la copia de la demanda por medio electrónico al demandado, de conformidad a lo expresado en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020.

Dese estricto cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 5º del Decreto 806 del presente año, indicando expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Lo anterior por cuanto el correo electrónico indicado en el poder allegado no concuerda con el indicado en el acápite de notificaciones de la demanda.

NOTIFÍQUESE,



JULIAN ANDRES ADARVE RIOS

Juez

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL

MUNICIPAL

Bogotá, D.C.

Notificado por anotación en ESTADO

No. 33 de

Fecha 01 DE AGOSTO DE

2020. La Secretaria

MARIBEL FRANCY PULIDO

MORALES